

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que el 7 de marzo de 2024 el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de corrección de mandamiento de pago, ingresa al despacho para proveer.



Juliana Arias Escobar

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120240006900
DEMANDANTE	Valentina Escobar Mejía
DEMANDADO	Andrea Carolina Grisales Pineda

Conforme a la solicitud de corrección del mandamiento de pago elevada por el apoderado del extremo demandante, baste decir que se negará la corrección deprecada por cuanto en dicha providencia no se incurrió en ningún error aritmético o de cualquier otra naturaleza.

Tenga en cuenta el memorialista que el estatuto procesal establece que los intereses moratorios se generan desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En el sub examine, la letra de cambio presentada como base de recaudo ejecutivo señala dos (2) meses como plazo para el pago de la obligación, esto es, el dos (2) de enero de 2023, de ahí que a partir del día siguiente se entienda vencida la obligación y, por ende, genere los respectivos réditos sancionatorios.

Así las cosas, es evidente que la orden de pago se libró conforme legalmente corresponde, esto es, con apego a lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

No obstante, es de aclarar que los abonos realizados por la demandada con posterioridad al vencimiento de la obligación deberán ser reportados por el mandatario judicial al momento de realizar la respectiva liquidación de crédito.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: NO CORREGIR el auto adiado el 4 de marzo de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 9 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 034



Juliana Arias Escobar
Secretaria